



Foto de portada: Iniciativa Spotlight

Iniciativa Spotlight en Argentina

MESAS DE EXPERTAS/OS PARA EL AVANCE DE LOS ESTÁNDARES DE PATROCINIO JURÍDICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

2019



Asistencia técnica para contribuir al fortalecimiento de las capacidades del Cuerpo de Abogadas/os en casos de femicidios y violencia doméstica en general y en particular la interseccionalidad con el modelo social de la discapacidad

Consultor: Centro de Estudios de Estado y Sociedad -CEDES-

Asunto: briefing sobre el resultado de la mesa de expertas, las lecciones aprendidas y las recomendaciones para su incorporación en los documentos.

Fecha: 15 de junio de 2020

Informe con el resultado de la mesa de expertas, lecciones aprendidas y recomendaciones

El día martes 26 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la reunión convocada por la Iniciativa Spotlight y el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Esta reunión de trabajo se llevó cabo en el formato de mesas de expertas y expertos en materia de femicidio, violencia doméstica, abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes y acceso a la justicia de mujeres y niñas con discapacidad.

Conforme lo planeado, asistieron para debatir cada una de estas temáticas aproximadamente 20 expertas y expertos de distintas disciplinas provenientes de distintos ámbitos del ejercicio profesional y de la función pública, del mundo académico vinculado al acceso a la justicia, así como también representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan estas temáticas y expertos/as independientes. En esta jornada de trabajo en la que 80 personas del más alto perfil académico y profesional se reunieron, el equipo de consultoras/es lideró el debate en cada uno de los temas propuestos para obtener información necesaria para llevar adelante la asistencia técnica requerida por el cuerpo de abogadas y abogadas para el litigio especializado en casos de violencia de género. Como resultado de las siguientes mesas se identificaron las siguientes cuestiones prioritarias a abordar en las investigaciones llevadas adelante bajo la coordinación del CEDES:

Mesa de expertas sobre violencia doméstica

El acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia doméstica (en adelante VD) es materia de gran preocupación en Argentina. A pesar de los esfuerzos estatales en la creación de registros, capacitación de funcionarios/as y la implementación de algunas iniciativas para facilitar el acceso a la justicia, se siguen constatando importantes dificultades y obstáculos.

Algunos responden a problemas de procedimientos, prácticas y normativas, y otros se vinculan con la presencia de prejuicios y estereotipos que impactan en la forma en que se llevan a cabo los procesos judiciales.

Diversos diagnósticos coinciden en señalar respecto del acceso a la justicia, la indefinición tanto de políticas integrales en materia de violencia de género, como de la producción de registros e información son los núcleos más problemáticos en el abordaje estatal de la violencia de género en el ámbito doméstico. Del relevamiento y análisis de estos diagnósticos las consultoras han identificado una serie de obstáculos en el acceso a la justicia de mujeres y personas LGTTTBI+ referidos a las instancias normativas, procesales, a las prácticas y rutinas judiciales que entendemos preciso analizar para impulsar el debate de estrategias de litigios que nos permitan avanzar en su superación.

De los intercambios y aportes surgidos en la Mesa de Expertas en violencia doméstica en torno a la identificación de obstáculos que enfrentan las víctimas para el acceso a la justicia y la discusión de lineamientos para el patrocinio jurídico eficaz y estratégico en todo el país se sistematizaron dificultades en los siguientes aspectos:

- **Disparidad legislativa entre el ámbito nacional y el provincial: la ley 25.485 convive con algunas normas de carácter civil, penal y legislaciones locales que no necesariamente coinciden con sus criterios y procedimientos establecidos.**
- **Diseño Institucional. Multiplicidad de fueros que intervienen en los casos de VD genera fragmentación del conflicto y revictimización.** Ello se evidencia, por ejemplo, en la desarticulación en el funcionamiento de la justicia de familia y la justicia penal en la tramitación de procesos judiciales.
- **Prácticas Judiciales sin perspectiva de género.** La falta de capacitación en materia de violencia de género, facilita la intervención de prejuicios y estereotipos de género en la justicia.
- **Ausencia de enfoque interseccional en el abordaje de la violencia doméstica.** Las mujeres con discapacidad psicosocial quedan expuestas a serias dificultades en el acceso a la justicia; discriminación, el aislamiento social y la falta de redes familiares y de apoyo generan una gran desprotección para las personas migrantes; las mujeres y personas trans al momento de tramitar situaciones de violencia doméstica va estrechamente enfrentan dificultades para el acceso a la justicia; las mujeres indígenas enfrentan barreras en relación al idioma y también otras de índole cultural; la presencia de estereotipos y prejuicios en los/as operadores judiciales sobre las relaciones de pareja entre personas LGTTTBI+.
- **Maltrato, descrédito y victimización secundaria.** Resulta recurrente el descreimiento y desvalor del testimonio de la víctima, recayendo además sobre ella la carga probatoria. Asimismo, se problematiza la fijación y/o realización de audiencias conjuntas y/o acuerdos -incluso en etapas de mediación-, a pesar de que éstas se encuentran prohibidas por la ley 26.485

- Proceder burocrático. Problemas asociados a los tiempos de las instituciones. En relación a ello, se señaló la demora en la producción de prueba, la confección de informes socio ambientales, la realización de entrevistas con el cuerpo técnico o peritos y su remisión, la aceptación de la querrela y los plazos procesales para dictar medidas.
- Criterio restringido y/o estandarizado para el dictado de medidas preventivas urgentes en casos de violencia doméstica.

Mesa de expertas sobre discapacidad

Los/as expertos/a coincidieron en que existe un número enorme de casos de violencia de género contra mujeres con discapacidad que ni siquiera llegan al sistema de justicia porque las víctimas se ven impedidas de denunciar al encontrarse encerradas en sus casas y padeciendo situaciones de violencia y opresión cotidianas, o estar institucionalizadas. En este sentido, también se mencionó que la divulgación de información sobre los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y la realización de ajustes razonables para facilitar que las mujeres puedan realizar la denuncia son dos herramientas clave para favorecer el acceso a la justicia frente a casos de violencia basada en género. Además, se destacó la necesidad de que el sistema de acceso a la justicia se adapte teniendo en cuenta a la comunidad sorda (por ejemplo, generando alternativas a las líneas telefónicas de emergencia). También debe tenerse en cuenta que, en estos casos, la comunicación suele estar mediada por el intérprete, lo que puede funcionar como una barrera.

En el caso de las mujeres con discapacidad que logran acceder al sistema de justicia ante casos de violencia basada en género, los/as expertos/as coinciden en que muchos/as operadores/as del sistema de justicia desconocen que Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD – Ley 26.378) y que esta norma tiene jerarquía constitucional (Ley 27.044). También se afirmó que ignoran las disposiciones de esta Convención y, por ende, no la aplican en su actuación profesional. Además, el marco normativo interno de Argentina no ha sido adaptado al marco internacional de derechos humanos, porque los/as legisladores/as también ignoran la existencia de la CDPD. La reciente reforma del Código Civil y Comercial no ha impactado en las prácticas del sistema de justicia en general y en particular de la justicia penal, a través de, por ejemplo, reformas en los códigos procesales provinciales y de la Nación.

En este contexto, la mujer con discapacidad que procura realizar una denuncia debe enfrentar la carga adicional de probar que es capaz de declarar y que su condición de mujer con discapacidad no afecta la veracidad de su relato, carga que no enfrentan de igual manera las mujeres sin discapacidad. Los/as expertos/as también enfatizaron que, al ser realizada por un sistema – el Poder Judicial– que se caracteriza por sus prácticas “incapacitantes” y la falta de cercanía con los/as usuarios/as, esta evaluación (y la actuación de los/as operadores/as de justicia en general) no toma en cuenta a la persona, su palabra, su historia y su contexto.

Como reflexión más general, se destacó que la imposición de restricciones totales o parciales a la capacidad jurídica es una forma de violencia institucional y que todas las cuestiones que el sistema de justicia busca resolver a través de la imposición de restricciones a la capacidad jurídica pueden (y deben) resolverse a través de la adopción de medidas de accesibilidad y sistemas de apoyo.

Por otro lado, los/as expertos/as coincidieron los/as abogados/as del Cuerpo ante un caso de violencia contra una persona con discapacidad antes de proponer cualquier medida de prueba, deben **determinar qué es lo que buscan probar y qué tipo de prueba sirve a esos fines**. No se debe recurrir a la prueba pericial en todos los casos sino partir de la capacidad de cada medio de prueba para que sea realmente útil e incluso oponerse a peritajes que sean inconducentes o que busquen determinar la capacidad de las mujeres.

En consecuencia, generaron las siguientes recomendaciones:

- Conocer y escuchar a la víctima y su entorno, e identificar las necesidades de ajustes y apoyos, y evitar conflictos de interés
- Utilizar la Convención y las Reglas de Brasilia como herramienta de petición, argumentación y apelación
- Repensar el uso de las pericias y las evaluaciones sobre la persona con discapacidad
- Trabajar “artesanalmente” y en red y dialogar con la contraparte
- Promover la capacitación a operadores judiciales

Mesa de expertas sobre femicidios

En el marco de la mesa de expertas/os se debatió acerca de los problemas, se habló sobre la complejidad al momento de calificar los hechos y sobre el dilema respecto de qué hacer con el varón violento. Asimismo, en relación con las posibles soluciones que se proponen para afrontar los casos concretos y probar la violencia de género, se mencionaron la necesidad de tener peritos idóneos, proponer al juez/a expertos/as en género como testigos y fundar los casos en fallos favorables. Se mencionaron las dificultades que surgen cuando se trata de hechos que no tienen lugar en el marco de relaciones de pareja. En efecto, se mencionó la distinción entre conflictos de pareja o familiares y violencia de género. Si bien, hubo acuerdo en que de todas maneras esos conflictos están permeados de desigualdades estructurales, se destacó que algunos juzgados leen determinadas situaciones como conflicto sin asimetría, por ejemplo, una situación habitacional, una herencia.

En cuanto a la prueba, se planteó que, en los casos de relaciones interpersonales entre un varón y una mujer, si hay muerte violenta de la mujer, se debe encarar el caso como un femicidio directamente, en tanto no hay que probar nada, dada la relación de desigualdad. En este aspecto, se propone un relato de la relación, contar la historia de violencia, probar las dificultades de las mujeres al acceso al servicio de justicia, etc. Asimismo, se identificaron los principales obstáculos con los que suelen encontrarse los/as litigantes:

- Problemas en la reconstrucción y la descripción del hecho que tiene las/os abogadas/os cuando llega el caso.
- Uso de estereotipos.
- Segregación de información: denuncias y causas desperdigadas en diferentes localidades por ejemplo.
- Dictado de medidas cautelares sin realizar un análisis profundo de las circunstancias del caso.
- Falta de monitoreo de las medidas

Otro problema son los casos de violencia de género en ámbitos no íntimos, a lo que se propone como solución aplicar a los casos el concepto de violencia que tiene la Ley 26.485 y los tratados internacionales de DDHH. Las/os abogadas/os deben tener en cuenta la discriminación positiva, visibilizar la desigualdad social. Por otra parte, se mencionó que en los femicidios íntimos no es necesario probar la violencia de género en tanto resulta dificultoso pensar un femicidio íntimo sin que haya violencia. Sin embargo, esta posición no resultó unánime. En efecto, se sostuvo en contrario que aun en estos casos debe acreditarse el contexto del caso, motivo por el cual, cuanto menos vulnerable sea la mujer más difícil será probar la violencia de género.

Se discutió el problema en la relación del femicidio y el homicidio familiar se presentan problemas con el término “relación de pareja”, porque es un término indeterminado. Como solución a eso, se propone hacer un análisis del término desde el punto de vista del abuso de confianza. Se recomienda la lectura del Caso “Mar del Plata” y el caso “Sanduai”.

En relación con la tentativa de femicidio, se identifica como un problema que se presenta es que los juzgados el excesivo foco de atención en el resultado. Se fijan si el autor usó otras herramientas disponibles, y entienden que si no las usó es porque no quería matarla. También prestan atención al hecho de si el autor siguió intentando dañarla. Aquí entra en juego lo que se denomina como tentativa acabado o inacabada. Se argumentó al respecto que la acción no posterior no puede de ninguna manera cambiar la calificación de la conducta previa. Como recomendación para estos casos en la estrategia procesal, se destacó que lo importante es plantear la tentativa de femicidio desde un comienzo, porque la carátula puede hacer variar las líneas de investigación o promover (o no) determinadas medidas de prueba. Una recomendación generalizada es el contacto asiduo con las fiscalías. Cuando existe colaboración entre partes y se produce una suerte de división del trabajo, los resultados son mucho mejores.

Como recomendaciones generales para las abogadas se destacaron las siguientes:

- Incluir a todas las víctimas, tener en cuenta sus declaraciones y los problemas de comunicación que pueden presentarse con ellas (bajar el lenguaje a un modo llano);
- Deberá tener empatía con el entorno familiar y social;
- Explicarle a las víctimas los pasos del proceso con un lenguaje simple, también los plazos y, en particular, que el resultado final no puede garantizarse;
- Identificar el grado de interés en la respuesta penal (de la víctima y los/as familiares). Para ello es necesario hacer saber cuáles pueden ser los costos de impulsar el proceso;

- Apoyarse en la interdisciplina;
- Identificar con qué recursos cuentan las víctimas (económicos, socio-educativos, redes de contención, etc.).

En cuanto a las reparaciones, se destacó que se pueden pedir en el ámbito penal (está prevista en el Código Penal), pero generalmente se hace en el civil (reparación pecuniaria, daño material y moral). La víctima también puede constituirse como actor civil en el proceso penal. Respecto de la responsabilidad del Estado, se mencionó que existe la ley de reparación económica para niños, niñas y adolescentes (Ley 27452), que prevé una pensión.

